

**Acta No.230/2018 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de agosto del año dos mil dieciocho. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y encontrándose presentes desde el inicio los licenciados **Juan Francisco Carrillo Alvarado y Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Primero y Segunda Directores Propietarios** designados en ese orden por el Ministerio de Educación, Mined; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez, y Héctor Antonio Yanes, Directores Propietarios**, todos electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se contó con la asistencia de los **Directores Suplentes:** licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Efraín Cardoza Cardoza**, electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos Doce y Catorce de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 y 12 del precitado Reglamento.

Se hace constar que excusaron por no poder asistir a la sesión por motivos laborales, los Directores Suplentes siguientes: licenciada Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, primera Directora designada por el Mined; licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, electo en representación de educadores que laboran en las unidades técnicas del Mined; y licenciado José Mario Morales Álvarez, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se hace constar que está presente en la sesión como personal de apoyo, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el

inciso final del Artículo 1 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. El profesor Coto comunicó que la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal, está terminando de revisar un documento, por lo que se incorporará después a la sesión.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 229, de sesión ordinaria de fecha 15 de agosto de 2018.
4. Solicitud de aprobación de tres (03) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
5. Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 15 de agosto de 2018.
6. Puntos gestionados por UACI:
  - 6.1 Solicitud de autorización para iniciar proceso de imposición de multa a DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de 56 unidades del ítem número 1, requeridas en la Orden de Pedido No. 2 de la Orden la Compra No. 067/2018-ISBM, de la Libre Gestión No. 087/2018-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO SUNITINIB 50MG, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO"
  - 6.2 Solicitud de autorización para iniciar proceso de imposición de multa a DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de 18 unidades del ítem número 1, requerida en la Orden de Pedido No. 1 de la Orden la Compra No. 034/2018-ISBM, de la Libre Gestión No. 038/2018-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO ADALIMUMAB 40MG, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO".
7. Proyecto de nota para dar respuesta a petición de medicamento efectuada por el usuario #####, en seguimiento a encomienda del Consejo Directivo, con base en el Acuerdo del Sub Punto 13.1 "Lectura de Correspondencia", del Punto 13 "Varios", del Acta No.229 de la sesión ordinaria del 15 de agosto de 2018.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

8. Informe sobre desistimiento de renuncia presentada por la doctora María Elena Jiménez de Hernández, Médico Magisterial del Consultorio Magisterial de Jucuapa, departamento de Usulután, y solicitud para dejar sin efecto Acuerdo de Consejo Directivo.
9. Solicitud de autorización de Misión Oficial y aprobación de Gastos por Misión Oficial al exterior del país del Director Presidente para atender invitación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, para participar en comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) de Chile y el CONADIS de Ecuador.
10. Informe sobre resultados del concurso del Museo de la Ética denominado: "PROMOVIENDO CULTURA ÉTICA" y solicitud de aprobación de un DIA RECREATIVO DENTRO DE LA JORNADA LABORAL, en un lugar turístico para los cuatro ganadores del concurso.
11. Gestión de inmuebles.
12. Informe de Presidencia.
13. Varios:
  - 13.1 Lectura de correspondencia.
  - 13.2 Informe Técnico de aprobación y pago de reembolsos de casos mayores desde \$250.01, y de casos menores de hasta \$250.00, correspondiente a los meses de junio y julio de 2018.

Acto seguido, **se aprobó la agenda de la forma propuesta**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 229 de la sesión ordinaria que se llevó a cabo el 15 de agosto de 2018.**

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto de la referida Acta, por lo que se procedió a leerla; y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmarla.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 229, de la sesión ordinaria de fecha 15 de agosto de 2018, siendo procedente su firma.**

**Punto Cuatro: Solicitud de aprobación de tres (03) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.**

El Director Presidente informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **Gastos Funerarios** a las siguientes personas: #####, ##### y #####, solicitantes que son, respectivamente, la persona que efectuó los gastos funerarios de la docente fallecida #####; hermano de la docente fallecida #####; y compañera de vida y beneficiaria inscrita en el ISBM, del docente fallecido #####.

El monto total por el cual se recomienda aprobar los tres gastos funerarios, asciende al valor de UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,784.66).

La anterior gestión se hace con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al Instructivo N° ISBM 23/18, denominado "Instructivo para el Trámite de Otorgamiento del Beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios". Dichas solicitudes fueron recibidas durante el período comprendido del nueve al quince de agosto de dos mil dieciocho.

Conocidos los antecedentes del Punto y la recomendación, el Directorio en pleno manifestó estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente hacerlo con aplicación inmediata para entregar rápidamente la ayuda económica a los solicitantes. Se aprobó así por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS"; el Consejo Directivo, por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de tres (03) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica para **gastos funerarios**, por un monto total de **UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,784.66)**, según el cuadro siguiente:

#####

**II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.**

**III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.**

**Punto Cinco: Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 15 de agosto de 2018.**

El Director Presidente comunicó que se ha recibido informe de la Sub Dirección de Salud sobre casos de reembolsos, con la recomendación de que Consejo Directivo apruebe tres solicitudes; todo esto, con base en el análisis realizado por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, en su reunión realizada el quince de agosto del presente año, según consta en **ACTA No. 15** de esa Comisión Técnica, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos en su reunión de trabajo y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis técnico y legal de cada trámite, con base en la documentación registrada en cada expediente. La comisión en referencia tiene la participación de un técnico financiero de la UFI y un abogado de la Unidad Jurídica.

Acto seguido se procedió a dar lectura a los antecedentes del informe presentado en esta ocasión, los cuales literalmente expresan:

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo No

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

21/2018, denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", vigente desde el 01 de junio de 2018.

2. Según consta en el **ACTA No. 15**, de fecha 15 de agosto de 2018, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, analizó y evaluó:

- **CINCO (05)** solicitudes de Reembolsos presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Programa Especial de Salud del ISBM, de las cuales una solicitud fue observada en el sentido de ampliar la justificación técnica y postergar su conocimiento para la próxima reunión.

3. Luego de la revisión de las solicitudes de Reembolsos, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, recomienda al Consejo Directivo:

- **APROBAR el pago de tres (03) solicitudes de reembolsos, por la cantidad DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$2,270.19)** presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No 21/2018, denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos".
- **DENEGAR el pago de una (01) solicitud de reembolsos**, presentada por un servidor público docente afiliado al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No 21/2018 "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos".

.....

**RECOMENDACIÓN:**

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, la Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de los casos por parte de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros del ISBM, y de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo No. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS"; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

**I. Aprobar el pago de tres (03) solicitudes de reembolsos, presentadas por tres**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por un monto total de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,270.19), conforme al detalle del cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.**

- II. Denegar el pago de una (01) solicitud de Reembolso,** presentada por una servidora pública docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No 21/2018, denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”, conforme al detalle del cuadro consignado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto presentado.
- III. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y a la Unidad Financiera Institucional.**
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.**

Conocidos los antecedentes y las recomendaciones de este Punto, el Director Presidente consultó si hay consenso para tomar el Acuerdo según recomendación, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, y Romano VI del Instructivo No. 21/2018, denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por utilización de forma inadecuada de los servicios del Instituto y de solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”, para los casos vistos en reunión de dicha Comisión realizada el quince de agosto de dos mil dieciocho; el Consejo Directivo por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de tres (03) solicitudes de reembolsos, por la cantidad total de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,270.19), presentadas por docentes afiliadas al Instituto, según el detalle siguiente:**

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
-----	----------------------	--	---	----------------	------------------

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1	<p>##### ID ****</p> <p>POR SU ESPOSO</p> <p>##### ID **** EDAD ** AÑOS</p>	<p>MAYOR 106-2018</p> <p>23/07/2018</p> <p>SAN MIGUEL</p>	<p>\$1,969.76</p> <p>GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:</p> <p><b>A) CONSULTA MÉDICA:</b> PREVIA: OFTALMOLÓGICA \$40.00, Y CONSULTAS MÉDICAS OFTALMOLÓGICAS POSTERIORES \$60.00.</p> <p><b>B) PROCEDIMIENTO MÉDICO:</b> #####: \$1,800.00.</p> <p><b>C) MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO:</b></p> <p>1- #####/##### 0.1/0.3 GR 1 FRASCO POR EL COSTO DE \$9.44.</p> <p>2-##### 0.5% \$46.08 (DOS FRASCOS). Y</p> <p><b>D) MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:</b> ##### E ##### 1/5MG, \$14.24 (DOS COMPRAS).</p>	<p>\$1,697.48</p> <p>GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:</p> <p><b>A) CONSULTA MÉDICA:</b> PREVIA OFTALMOLÓGICA \$15.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL</p> <p><b>B) PROCEDIMIENTO MÉDICO:</b> ##### \$1,650.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL</p> <p><b>C) MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO:</b></p> <p>1-#####/##### 0.1/0.3 GR 1 FRASCO \$9.44.</p> <p>2- ##### 0.5% \$23.04 (1 FRASCO)</p>	<p><b>Diagnóstico: #####.</b></p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de consulta médica previa al procedimiento médico prescrito de acuerdo al arancel institucional, realización de procedimiento médico de emergencia #####, de acuerdo al arancel institucional, debido a la patología presentada por el esposo de la servidora pública docente ya que la progresión de su enfermedad podría haberle causado ##### al no brindarle la atención médica en forma emergente, además de los medicamentos del cuadro básico indicados en el tratamiento post quirúrgico inmediato, siendo los siguientes: #####+ ##### 0.1/0.3 gr, 1 frasco, ##### 0.5% 1 frasco, conforme al monto solicitado por la servidora pública docente y conforme a lo establecido en el Art. 49 literales a), b) y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1), 2) y 3) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", a excepción del reembolso, por consultas médicas posteriores subsecuentes a la realización del procedimiento médico, junto con el medicamento específico e indispensable ##### e ##### indicados en dichas consultas, debido a que se tiene atención médica oftalmológica con proveedores hospitalarios institucionales para el seguimiento de la atención brindada en forma emergente al esposo de la usuaria, por lo que no cumple lo establecido en el Art. 49 literales a), b) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1), 2) y 4) del Instructivo N°21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE</p>
---	---	---	---	--	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.
2	##### CONOCIDA POR  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 111-2018  30/07/2018  SONSONATE	\$279.37  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 3.6 MG 1 JERINGA PRELLENADA	\$279.37	<b>Diagnóstico:</b> #####.  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 3.6 mg 1 jeringa prellenada, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 113-2018  31/07/2018  SAN SALVADOR	\$293.34  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 3.6 MG 1 JERINGA PRELLENADA	\$293.34	<b>Diagnóstico:</b> #####.  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 3.6 mg, 1 jeringa prellenada, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.

- II. **Denegar el pago de una (01) solicitud de reembolsos**, presentada por una servidora pública docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No.18/2015, denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y Reembolsos a usuarios por Gastos Médicos”, según el detalle siguiente:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	#####  ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 112-2018  30/07/2018  SAN SALVADOR	\$2,300.00  PROCEDIMIENTO OFTALMOLÓGICO ##### + #####.	\$0.00	<p><b>COMENTARIO DE USUARIA.</b> Refiere la usuaria en su carta explicativa que debido a su problema de ##### y no lograr consultas con los oftalmólogos de la Institución decide consultar con médico particular diagnosticándole la patología descrita y le indica la realización de cirugía en ambos ojos, siendo realizada en forma privada en fecha 06 de junio de 2018, el procedimiento de ##### por el costo de \$2,300.00.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> Se solicitó a la Sub Dirección de Salud, información sobre autorización de ##### solicitada por algún médico especialista oftalmólogo proveedor de la Institución con el expediente clínico de la usuaria, sin embargo, refieren que no existe registro de solicitud de ##### por parte de algún proveedor médico especialista para autorizar con el nombre de la paciente. Según informe de la doctora Sigrít Miller, Médica Regente del Policlínico Magisterial de San Salvador, la usuaria ha recibido atención médica en dicho establecimiento de salud por otras causas y patologías de forma ocasional, y no se le ha brindado referencia con oftalmólogo proveedor de la Institución. La usuaria presenta constancia médica por el oftalmólogo privado del procedimiento realizado como ##### más #####, por #####, en fecha 06 de junio de 2018, por el costo de \$2,300.00, según factura presentada.</p> <p>El procedimiento quirúrgico de cirugía ##### más implante de lente intraocular, es un procedimiento electivo de una patología crónica (de muchos años de evolución) de alteración de la agudeza visual, siendo parte del Cuadro Básico de Servicios del ISBM y se brinda a través de los Hospitales proveedores de servicios para la Institución tanto por el Hospital de Diagnóstico como por el Hospital Nacional Rosales, y a la fecha de realización de la cirugía de la usuaria se tenía la disponibilidad de dicho servicio requerido por medio de los proveedores institucionales, de acuerdo a lo informado por el jefe de la División de Supervisión y Control. Por lo que la usuaria a pesar de existir disponibilidad de servicio, no consultó con algún oftalmólogo proveedor de servicios de la institución para darle seguimiento a su patología ocular, además no existe registro que hubiese consultado en las oficinas administrativas del ISBM o Policlínico Magisterial para ser orientada adecuadamente sobre el proceso a seguir</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>para la atención médica oftalmológica y la realización de la cirugía.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento quirúrgico #####, debido a que se verificó que existió disponibilidad de los servicios de atención médica oftalmológica con especialistas proveedores y a nivel hospitalario por parte del ISBM, sin embargo la usuaria optó por la atención en forma privada de la especialidad de oftalmología, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2), del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--

- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control,** realizar inmediatamente las notificaciones respectivas a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- IV. **Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **División de Supervisión y Control, y Unidad Financiera Institucional, UFI.**
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

**Punto Seis: Puntos gestionados por UACI:**

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, pidió incluir dos Puntos para esta sesión; en ambos casos, se trata de solicitud de autorización para iniciar procesos de imposición de multa a DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., el primero de la Libre Gestión No. 087/2018-ISBM, y el segundo de la Libre Gestión No. 038/2018-ISBM.

Explicado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada Punto y tomar la decisión respectiva, y estando todos de acuerdo, se procedió a conocer los documentos que, en su respectivo orden y literalmente, dicen lo siguiente:

.....

**6.1 Solicitud de autorización para iniciar proceso de imposición de multa a DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de 56 unidades del ítem número 1, requeridas en la Orden de Pedido No. 2 de la Orden la Compra No. 067/2018-ISBM, de la Libre Gestión No. 087/2018-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTO SUNITINIB 50MG, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO”**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

**1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

En virtud de los resultados obtenidos en la Libre Gestión No. 087/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTO SUNITINIB 50MG, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO”, el ISBM y **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, suscribieron la Orden de Compra No. 067/2018-ISBM, mediante la cual se pactó, el suministro de los bienes objeto del ítem número 1, de conformidad al detalle siguiente:

N° DE ÍTEM	CANTIDAD	NOMBRE GENÉRICO	COSTO UNITARIO INCLUYE IVA	MONTO TOTAL INCLUYE IVA US\$
1	168	20-01049-000 SUNITINIB, Cápsula de 50 MG, frasco o blíster con cápsula	\$174.48	\$29,312.64
MONTO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO				\$29,312.64

**2. ORDEN DE PEDIDO.**

El seis de julio de dos mil dieciocho, el Administrador de Contrato, licenciado Juan Carlos Alvarado Pérez, Técnico de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos; emitió la orden de pedido número 2, para la entrega de 56 unidades del ítem No. 1.

De acuerdo a la documentación emitida por el Administrador de Contrato en referencia, el plazo para la entrega del suministro antes indicado tenía como fecha límite el veinte de julio de dos mil dieciocho.

**3. RECEPCIÓN**

Mediante Memorándum recibido en fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, el Administrador del Contrato, informó a la UACI que **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, entregó lo solicitado mediante la Orden de Pedido antes mencionada, el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, según el siguiente detalle:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN DE INICIO		ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES DE ENTREGAR			
1	20-01049-000 SUNITINIB, Cápsula de 50 MG, frasco o blíster con cápsula	\$174.48	C/U	56	56	20/07/2018	31/07/2018	11

De acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se estimó el monto de la multa a imponer a **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **CIENTO SIETE 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$107.47)**, correspondiente a la multa mínima para libre gestión según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP.

4. Según lo dispuesto en el artículo 80 del RELACAP, para la imposición de la multa antes descrita debe aplicarse lo establecido en el artículo 160 de la LACAP, por lo que de conformidad a las disposiciones legales en referencia el Consejo Directivo debe autorizar el inicio del proceso de imposición de multa y comisionar a la Unidad Jurídica dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 160 de la LACAP, referente al procedimiento para la aplicación de sanciones a particulares.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra No. 067/2018-ISBM y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 85 y 160 de la LACAP y 80 del RELACAP; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa por el monto equivalente a **CIENTO SIETE 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$107.47)**, contra **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, correspondiente a la multa mínima para libre gestión, según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP por retraso en la entrega de 56 unidades del ítem número 1, requeridas en la Orden de Pedido No. 2 de la Orden de Compra No. 067/2018-ISBM, referente a la Libre Gestión No. 087/2018-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO SUNITINIB 50MG, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO".

- II. Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

artículo 160 de la LACAP.

- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el proceso de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

.....

Al finalizar la lectura del documento, el profesor Coto López consultó con el pleno si no hay objeción en aprobar el Acuerdo de este Punto según recomendación, el Directorio manifestó no haberla, aprobándose en esos términos por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra No. 067/2018-ISBM; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y k), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Artículo 80 del RELACAP; el Consejo Directivo, por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa** por el monto equivalente a **CIENTO SIETE 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$107.47)**, contra la **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, correspondiente a la multa mínima para libre gestión, según el Inciso 10 del Artículo 85 de la LACAP por retraso en la entrega de 56 unidades del ítem número 1, requeridas en la Orden de Pedido No. 2 de la Orden de Compra No. 067/2018-ISBM, referente a la Libre Gestión No. 087/2018-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO SUNITINIB 50MG, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO".
- II. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 160 de la LACAP.
- III. **Aprobar la aplicación inmediata** del presente Acuerdo del Consejo Directivo, para dar inicio al proceso de imposición de multa y concluir el mismo a la brevedad posible.

Acto seguido, se leyó el segundo y último Sub Punto UACI que textualmente expresa:

**6.2 Solicitud de autorización para iniciar proceso de imposición de multa a DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de 18 unidades del ítem número 1, requerida en la Orden de Pedido No. 1 de la Orden la Compra No. 034/2018-ISBM, de la Libre Gestión No. 038/2018-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTO ADALIMUMAB 40MG, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO”.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

**1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

En virtud de los resultados obtenidos en la Libre Gestión No. 038/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTO ADALIMUMAB 40MG, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO”, el ISBM y **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, suscribieron la Orden de Compra No. 034/2018-ISBM, mediante el cual se pactó, el suministro de los bienes objeto del ítem número 1, de conformidad al detalle siguiente:

N° DE ÍTEM	CANTIDAD	NOMBRE GENÉRICO	COSTO UNITARIO INCLUYE IVA	MONTO TOTAL INCLUYE IVA US\$
1	50	22-01089-000 ADALIMUMAB, Jeringa prellenada de 40 mg, Jeringa prellenada	\$699.95	\$34,997.50
MONTO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO				\$34,997.50

**2. ORDEN DE PEDIDO.**

El doce de febrero de dos mil dieciocho, el Administrador de Contrato, licenciado Juan Carlos Alvarado, Pérez, Técnico de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos; emitió la orden de pedido No. 1, por 22 unidades del ítem No. 1.

De acuerdo a la documentación emitida por el Administrador de Contrato en referencia, el plazo para la entrega del suministro antes indicado tenía como fecha límite el veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.

**3. RECEPCIÓN**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Mediante Memorandum recibido en fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, el Administrador del Contrato, informó a la UACI que **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, entregó lo solicitado mediante la Orden de Pedido antes mencionada, el cinco de abril de dos mil dieciocho, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN DE INICIO		ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES DE ENTREGAR			
1	ADALIMUMAB, Jeringa prellenada de 40 mg,	\$699.95	C/U	22	18	26/02/2018	05/04/2018	38

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se estimó el monto de la multa a imponer a **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **QUINIENTOS CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$504.00)**.
5. Según lo dispuesto en el artículo 80 del RELACAP, para la imposición de la multa antes descrita debe aplicarse lo establecido en el artículo 160 de la LACAP, por lo que de conformidad a las disposiciones legales en referencia el Consejo Directivo debe autorizar el inicio del proceso de imposición de multa y comisionar a la Unidad Jurídica dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 160 de la LACAP, referente al procedimiento para la aplicación de sanciones a particulares.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra No. 034/2018-ISBM y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 85 y 160 de la LACAP y 80 del RELACAP; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa por el monto equivalente a **QUINIENTOS CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$504.00)**, contra **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega de 18 unidades del ítem número 1, requerida en la Orden de Pedido No. 1 de la Orden de Compra No. 034/2018-ISBM, referente a la Libre Gestión No. 038/2018-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO ADALIMUMAB 40MG, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO”.

- II. Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el proceso de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

Agotada la lectura de este otro documento, el profesor Coto López consultó de nuevo con el pleno si no hay objeción en aprobar el inicio del proceso que se recomienda, manifestando el pleno estar de acuerdo en aprobar, unánimemente, conforme a los términos recomendados.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra No. 034/2018-ISBM; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y k), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Artículo 80 del RELACAP; el Consejo Directivo, por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa** por el monto equivalente a **QUINIENTOS CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$504.00)**, contra **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega de 18 unidades del ítem número 1, requerida en la Orden de Pedido No. 1 de la Orden de Compra No. 034/2018-ISBM, referente a la Libre Gestión No. 038/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTO ADALIMUMAB 40MG, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018 A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO”.
- II. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 160 de la LACAP.
- III. **Aprobar la aplicación inmediata** del presente Acuerdo del Consejo Directivo, para dar inicio al proceso de imposición de multa y concluir el mismo a la brevedad posible.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Punto Siete: Proyecto de nota para dar respuesta a petición de medicamento efectuada por el usuario #####, en seguimiento a encomienda del Consejo Directivo, con base en el Acuerdo del Sub Punto 13.1 “Lectura de Correspondencia”, del Punto 13 “Varios”, del Acta No.229 de la sesión ordinaria del 15 de agosto de 2018.**

El Director Presidente explicó al pleno que se procederá a dar lectura al proyecto de nota presentado, con la finalidad de dar respuesta a la petición de medicamento efectuada por el usuario #####, en seguimiento a encomienda del Consejo Directivo, con base en el Acuerdo del Sub Punto 13.1 “Lectura de Correspondencia”, del Punto 13 “Varios”, del Acta No. 229 de la sesión ordinaria del 15 de agosto de 2018.

Finalizada la lectura de la correspondencia citada, el Directorio consensuó en dar por recibido y conocido el proyecto de la nota relacionada; asimismo, encomendar al Director Presidente para que, en los términos manifestados en la nota, dé respuesta al maestro #####, y que se remita copia de la misma a la Procuraduría de la Defensa de los Derechos Humanos. Así quedó el Acuerdo.

Conocido el proyecto de nota presentado por el Sub Director de Salud, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k), de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido** el proyecto de nota para dar respuesta al docente usuario #####, en seguimiento a encomienda del Consejo Directivo, con base en el Acuerdo del Sub Punto 13.1 “Lectura de Correspondencia”, del Punto 13 “Varios”, del Acta No.229 de la sesión ordinaria del 15 de agosto de 2018.
- II. **Encomendar al Director Presidente** dé respuesta al profesor #####, con base al proyecto presentado por la Sub Dirección de Salud.

Copia de la misma deberá remitirse a la Procuraduría de la Defensa de los Derechos Humanos.

- III. **Aprobar la aplicación inmediata el presente Acuerdo** para los efectos correspondientes.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Punto Ocho: Informe sobre desistimiento de renuncia presentada por la doctora María Elena Jiménez de Hernández, Médico Magisterial del Consultorio Magisterial de Jucuapa, departamento de Usulután, y solicitud para dejar sin efecto Acuerdo de Consejo Directivo.**

A continuación, el Director Presidente informó que para esta sesión se ha agendado un informe de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, sobre desistimiento de renuncia por parte de la doctora María Elena Jiménez de Hernández, Médico Magisterial del Consultorio Magisterial de Jucuapa, departamento de Usulután, en razón de lo cual también se solicita dejar sin efecto un Acuerdo anterior del Consejo Directivo.

Con ese preámbulo, el profesor Coto López recomendó dar lectura al documento en mención que, de forma literal, expresa lo siguiente:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 7, Sub Punto 7.2, del Acta 229, de Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador el día 15 de agosto de 2018, el Consejo Directivo aceptó la renuncia de la doctora María Elena Jiménez de Hernández, con cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Consultorio Magisterial de Jucuapa, dejando la plaza vacante desde el 16 de agosto de dos mil dieciocho.

2. En fecha 15 de agosto de 2018, la doctora Jiménez de Hernández, presentó nota con referencia **ISBM2018-19009**, dirigida al licenciado Milton Antonio Viche Majano, misma que fue informada al licenciado José Francisco González Hernández, Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, en la cual solicita se acepte su retracción de la carta de renuncia que presentó el 31 de julio de 2018, por motivos personales.

3. Mediante memorándum de referencia **ISBM2018-08360**, el jefe del Departamento de Desarrollo Humano, licenciado José Francisco González Hernández, solicitó al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, que informará la situación de la doctora Jiménez de Hernández en el Consultorio Magisterial de Jucuapa, posterior a la fecha de su renuncia, considerando el escrito presentado en fecha 15 de agosto de este año.

4. El 20 de agosto de 2018, la doctora Jiménez de Hernández, presentó escrito dirigido al profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del ISBM, por medio del cual en resumen expone lo siguiente:

- ✓ Que el 31 de julio del corriente año presentó carta en papel simple dirigida al licenciado Félix Avilés, por medio de la cual entregó su renuncia al cargo de médico del Consultorio

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Magisterial de Jucuapa a partir del 16 de agosto de 2018.

- ✓ Que presentó nueva nota dirigida al licenciado Milton Viche en la cual solicitó dejar sin efecto la renuncia.
- ✓ Que es concedora que la carta debió ser presentada al Director Presidente, por lo que solicita dejar sin efecto la solicitud contenida en la carta de fecha 31 de julio de 2018, y se giren las instrucciones a quien corresponda para continuar ejerciendo sus labores, asimismo solicita se le brinde audiencia para ampliar su petición en vista de la necesidad de su colaboración para dejar sin efecto su retiro de la Institución.

5. En fecha 22 de agosto de 2018, el licenciado Milton Antonio Viche Majano, en seguimiento a solicitud efectuada por el jefe del Departamento de Desarrollo Humano, remitió informe del licenciado Oscar Daniel Zaragoza Quijano (superior jerárquico del jefe inmediato de la doctora Jiménez Hernández), explicando lo acontecido con la doctora Jiménez de Hernández desde el 16 de agosto de 2018, y al respecto señala que:

- ✓ En fecha 15 de agosto de este año, recibió correo electrónico de la doctora María Elena Jiménez solicitando permiso personal con goce de sueldo para ese mismo día para realizar trámites personales, ante lo cual respondió que **verificaría si se disponía de médico que brindará cobertura, sin autorizar el permiso**, no obstante lo anterior, la doctora Jiménez abandono su puesto de trabajo a las 8:38 a.m., de acuerdo a reporte de marcaciones, por lo que ante la ausencia de la citada profesional solicito apoyo con médico de Usulután, para dar cobertura en el Consultorio Magisterial de Jucuapa, por lo que su retiro se lo realizó sin la debida autorización, considerando que era su último día laboral como trabajadora del ISBM y que debía entregar los materiales e instrumentos que le habían sido confiados en su calidad de empleada.
- ✓ Que el 16 de agosto de 2018, la doctora Jiménez de Hernández se presentó a su puesto de trabajo, registro su marcación y posteriormente se retiró.
- ✓ Que le informaron que la doctora Jiménez de Hernández tenía incapacidad médica por 2 días (16 y 17 de agosto de 2018), pendiente de presentación.
- ✓ Que el día 20 de agosto de 2018, tramitó en el sistema solicitud de permiso personal, la que no fue respondida.
- ✓ Que el día 21 de agosto de 2018, se presentó en el consultorio ubicándose en la sala de espera durante toda la jornada de trabajo.
- ✓ Que la doctora Jiménez Hernández ha ingresado al Consultorio Magisterial de Jucuapa teniendo además acceso a los sistemas informáticos y al sistema de marcación, así como también los materiales e instrumentos institucionales.

6. Considerando la documentación descrita en los antecedentes justificativos de la presente

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

solicitud, el Departamento de Desarrollo Humano, con el apoyo de la Unidad Jurídica, realizaron las siguientes valoraciones:

La renuncia de acuerdo a jurisprudencia emitida por la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia en el proceso de referencia 37-CAL-2009, *puede definirse como:*

*un **acto jurídico unilateral** del trabajador (a), expresando su deseo o intención de ya no prestar sus servicios al empleador, en ese sentido, no requiere la conformidad o el consentimiento de éste, siendo suficiente que llegue a la esfera de conocimiento del empleador, en el momento en que es recibida, la comunicación queda perfeccionada y se extingue el vínculo laboral, **salvo que esté destinada a efectivizarse en una fecha futura y cierta.***

En sintonía con lo anterior, el artículo 54 inciso 4° del Código de Trabajo estipula que la renuncia produce sus efectos sin necesidad de aceptación del patrono, en ese contexto, el escrito de fecha 31 de julio de 2018, suscrito por la citada profesional en el que manifestaba su **intención** de ya no continuar prestando sus servicios al ISBM, **se concretizaría** en fecha futura y cierta, **es decir el 16 de agosto de 2018**, en la cual se extinguiría el vínculo laboral, sin embargo, la intención de renunciar **se vio interrumpida** por medio de escrito presentado el 15 de agosto de 2016 (último día laboral de la doctora Jiménez de Hernández), en el que solicitó se aceptará la “retracción” de la carta de renuncia, por cuanto realizó dicho acto cuando el vínculo laboral no había sido disuelto.

Y es que la “retracción” que solicita la doctora Jiménez de Hernández, se materializa en la figura jurídica del desistimiento (considerando que en materia laboral no pueden invocarse formalismos en cumplimiento al Principio de Indubio Pro Operario), que se erige como una facultad que la ley otorga a la persona, para que los efectos jurídicos de un acto anterior no surtan efectos. Es así, que el Código Procesal Civil y Mercantil, de aplicación supletoria a cualquier proceso, regula la figura del desistimiento en el artículo 130 prescribiendo que el demandante podrá desistir unilateralmente del proceso, siempre que este se realice de forma personal, clara expresa y sin condición alguna, además, el artículo 603 del Código de Trabajo (materia especial) establece que no habrá necesidad de aceptación de la parte contraria, al desistirse de una acción o recurso, en ese sentido, considerando que el desistimiento de la renuncia fue realizado por medio de escrito suscrito por la doctora Jiménez de Hernández, dentro del último día de laboral, se deberá de tener por efectuado el desistimiento, dejando sin efecto la renuncia presentada con anterioridad.

Ahora bien, el Acuerdo tomado por Consejo Directivo en el Punto 7, Sub Punto 7.2, del Acta 229, de Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador el día 15 de agosto de 2018, por medio del cual se aceptó la renuncia de la doctora María Elena Jiménez de Hernández, con cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Consultorio Magisterial de Jucuapa, y se declaró vacante la plaza desde el 16 de agosto de dos mil dieciocho, constituye un acto administrativo que deberá dejarse sin efecto, por cuanto afecta la esfera jurídica de la solicitante, y podría considerarse como un despido indirecto conforme a lo establecido en los artículos 55 y 56 del Código de Trabajo.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Por otra parte, en relación al escrito de fecha 20 de agosto de 2018, por medio de la cual la doctora Jiménez de Hernández solicita se giren las instrucciones a quien corresponda para continuar ejerciendo sus labores, y se le brinde audiencia para ampliar su petición de dejar sin efecto su retiro de la Institución, se advierte que de acuerdo a informe proporcionado por el licenciado Oscar Daniel Zaragoza Quijano, la doctora Jiménez de Hernández, ha continuado presentándose al Consultorio Magisterial de Jucuapa teniendo acceso a los sistemas informáticos, materiales e instrumentos que la institución le proporcionó para desempeñar sus labores, es decir, que el vínculo laboral no se ha visto interrumpido u obstaculizado, por lo que no ha existido afectación a la esfera jurídica de la solicitante.

En cuanto a los señalamientos efectuados por el licenciado Zaragoza Quijano, referidos a la autorización de los permisos, considerando que no están vinculados con el efecto del desistimiento propiamente dicho (**constituye acción de personal que compete al jefe inmediato**), y el supuesto abandono de labores que alude, se recomienda que el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales gire instrucciones para que se verifique la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM y de ser pertinente se aplique el régimen sancionatorio que establece el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

Finalmente, considerando que la doctora María Elena Jiménez de Hernández, ha efectuado dos solicitudes (15 y 20 de agosto de 2018), para dejar sin efecto la renuncia presentada, que no requieren más trámite que la presentación de las mismas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 inciso 3° de las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública se recomienda dar respuesta a esas solicitudes, expresando la decisión tomada por Consejo Directivo.

7. Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Consejo Directivo informe sobre desistimiento de renuncia presentada por la doctora María Elena Jiménez de Hernández y solicitud para dejar sin efecto Acuerdo del Punto 7, Sub Punto 7.2, del Acta 229, de Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador el día 15 de agosto de 2018, mediante el cual el Consejo Directivo aceptó la renuncia de la doctora María Elena Jiménez de Hernández, con cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Consultorio Magisterial de Jucuapa, dejando la plaza vacante desde el 16 de agosto de dos mil dieciocho.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literal k), de la Ley del ISBM; artículo 130 del Código Procesal Civil y Mercantil, artículos 55, 56 y 603 del Código de Trabajo y artículo 5 inciso 3° de las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. Darse por enterados del informe brindado por la Sub Dirección Administrativa, en cuanto a desistimiento de renuncia efectuada por la doctora María Elena Jiménez de Hernández.
- II. Dejar sin efecto el Acuerdo del Punto 7, Sub Punto 7.2, del Acta 229, de Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador el día 15 de agosto de 2018, por medio del cual el Consejo Directivo aceptó la renuncia de la doctora María Elena Jiménez de Hernández, con cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Consultorio Magisterial de Jucuapa, dejando la plaza vacante desde el 16 de agosto de dos mil dieciocho, debido al desistimiento de renuncia presentado por la referida doctora en fecha 15 de agosto de 2018.
- III. Encomendar al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para que gire instrucciones correspondientes a efecto que se verifique la asistencia y permanencia de la doctora María Elena Jiménez de Hernández, en el Consultorio Magisterial de Jucuapa, y se efectúen las acciones de personal correspondientes de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo y demás normativa aplicable.
- IV. Encomendar al Director Presidente, dar respuesta a la doctora María Elena Jiménez de Hernández sobre la decisión tomada por Consejo Directivo.
- V. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura y analizados varios aspectos a tomar en cuenta de este informe, el Directorio consensuó con el profesor Coto López que, en este caso, la decisión del pleno sería conforme a la recomendación, es decir, dar por recibido el informe y quedar enterados de su contenido y, asimismo, dejar sin efecto el Acuerdo tomado en el Sub Punto 7.2 del Punto 7, Acta 229, por medio del cual se aceptó la renuncia de la doctora María Elena Jiménez de Hernández, contratada como Médica de Atención Primaria de Salud, en el Consultorio Magisterial de Jucuapa. En esos términos se aprobó el Acuerdo, por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 130 del Código Procesal Civil y Mercantil; Artículos 55, 56 y 603 del Código de Trabajo; y Artículo 5, Inciso 3º de las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública; el Consejo Directivo, por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Darse por enterados del informe brindado por la Sub Dirección Administrativa**, en cuanto a desistimiento de renuncia efectuada por la doctora María Elena Jiménez de Hernández.
- II. **Dejar sin efecto el Acuerdo del Sub Punto 7.2, Punto 7 del Acta 229, de Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador el día 15 de agosto de 2018**, por medio del cual el Consejo Directivo aceptó la renuncia de la doctora María Elena Jiménez de Hernández, con cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Consultorio Magisterial de Jucuapa, dejando la plaza vacante desde el 16 de agosto de 2018, debido al desistimiento de renuncia presentado por la referida doctora en fecha 15 de agosto de 2018.
- III. **Encomendar al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** para que gire instrucciones correspondientes, a efecto que se verifique la asistencia y permanencia de la doctora María Elena Jiménez de Hernández, en el Consultorio Magisterial de Jucuapa, y se efectúen las acciones de personal correspondientes de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo y demás normativa aplicable.
- IV. **Encomendar al Director Presidente**, dar respuesta a la doctora María Elena Jiménez de Hernández sobre la decisión tomada por Consejo Directivo.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para efectuar los trámites correspondientes.

**Punto Nueve: Solicitud de autorización de Misión Oficial y aprobación de Gastos por Misión Oficial al exterior del país del Director Presidente para atender invitación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, para participar en comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) de Chile y el CONADIS de Ecuador.**

El profesor Coto López solicitó proceder a dar lectura a la solicitud de autorización de Misión Oficial y aprobación de Gastos por Misión Oficial al exterior del país del Director Presidente, para participar en la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) de Chile y el CONADIS de Ecuador, para lo cual se ha recibido invitación suscrita por el Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ISRI, doctor Alex Francisco González Menjívar.



cuales se encuentra el ISBM, con el fin de aplicar los conocimientos en la salud pública y la investigación a fin de facilitar la documentación y medición de la salud y discapacidad.

3. En fecha 21 de agosto de 2018, la Presidencia del ISBM posterior a la revisión efectuada y considerando factible la participación en los eventos de intercambio de experiencias en materia de discapacidad, encomendó al Departamento de Desarrollo Humano, gestionar los trámites de solicitud de aprobación de la misión oficial y gastos correspondientes, ante el Consejo Directivo.
4. Por lo que en atención a la solicitud efectuada por la Presidencia, en relación a las gestiones necesarias para la autorización de la Misión Oficial y aprobación de gastos de la misma, el Departamento de Desarrollo Humano para efectos de realizar los cálculos de los gastos, verificó que según invitación, **el financiamiento de pasajes aéreos, estadías y transporte, estará a cargo de la Fundación MoveAbility**, y en ese sentido, los gastos correspondientes por la Misión Oficial al exterior del país por nueve días del Director Presidente del ISBM, a realizarse en Santiago de Chile, Chile y Quito, Ecuador, conforme al Instructivo No. 16/2014- ISBM denominado "Instructivo para el Pago de Viáticos y Transporte de los Funcionarios y Empleados del ISBM en Misión Oficial", y que han sido revisados y verificados por el Departamento de Tesorería, otorgando el visto bueno de los mismos mediante Memorándum de referencia: ISBM2018-08443, ascienden a la cantidad total de **Tres Mil Setenta y Dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,072.00)**, monto que será sufragado con fondos propios,, especificándose así:

#### DETALLE DE VIÁTICOS Y GASTOS

Concepto	Cuota	N° de Cuotas	Total
Viáticos*	\$ 355.00	9	\$ 1,917.00
Gastos de Viaje	\$ 355.00	3	\$ 1,065.00
Gastos de Terminal	\$ 45.00	2	\$ 90.00
Total			<b>\$ 3,072.00</b>

\* En vista que el patrocinador sufragará los gastos de alojamiento, el ISBM concederá en concepto de alimentación el 60%, de conformidad a lo dispuesto en el Romano IX, del Instructivo No. 016/2014-ISBM denominado "Instructivo para el Pago de Viáticos y Transporte de los Funcionarios y Empleados del ISBM en Misión Oficial".

Por lo anterior, se solicita al Consejo Directivo autorización de Misión Oficial al Exterior del País y aprobación de pagos de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal al Director Presidente.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, considerando la invitación del Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), luego del análisis y gestión realizada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 20

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

literales a) y s) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y el Instructivo No. 16/2014-ISBM, denominado “*Instructivo para el Pago de Viáticos y Transporte de los Funcionarios y Empleados del ISBM en Misión Oficial*”, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. **Darse por enterados** de la invitación efectuada por el Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), Doctor Alex Francisco González Menjívar, para que el Director Presidente del ISBM, participe en la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) de Santiago de Chile y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) de Ecuador, intercambio de experiencias que se realizará en el período comprendido del 03 al 09 de septiembre de 2018 en Quito, Ecuador y Santiago de Chile, Chile.
- II. **Autorizar MISIÓN OFICIAL de NUEVE DÍAS, al exterior del país, comprendidos del 02 al 10 de septiembre de 2018, al profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM**, para participar en la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) de Santiago de Chile y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) de Ecuador, intercambio de experiencias que se realizará en el período comprendido del 03 al 09 de septiembre de 2018 en Quito, Ecuador y Santiago de Chile, Chile, que representa la posibilidad de intercambiar conocimientos y experiencias en el proceso de acreditación de discapacidad basada en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), que utiliza el INR- Chile, así como generar un acuerdo bilateral con el cual profesionales capacitadores en CIF, puedan venir a El Salvador, para brindar formación en certificación de discapacidad a médicos especialistas, y médicos generales, con la finalidad de fortalecer conocimientos para la atención de la población usuaria con discapacidad.

El beneficio para el país es fortalecer la atención en salud de las personas con discapacidad, desde el enfoque de la comprensión del funcionamiento, y la salud para la categorización de la discapacidad, pudiendo adoptar herramientas para avanzar en relación al tema, por medio de alianzas con otros países, los cuales se han basado en procesos de acreditación y certificación en CIF, lo cual permite compartir experiencias y retomar procesos, para la capacitación de profesionales que trabajan en las Instituciones del Sistema Nacional de Salud, dentro de los cuales se encuentra el ISBM, con el fin de aplicar los conocimientos en la salud pública y la investigación a fin de facilitar la documentación y medición de la salud y discapacidad.

Durante el período comprendido del 02 al 10 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive, el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, Mined, asumirá las funciones del profesor Coto López, conforme a lo establecido en el Art. 12 de la Ley del ISBM e incisos finales del Art. 4 del nuevo Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

- III. Aprobar el pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal para Misión Oficial, de nueve
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

días al exterior del país, **para el período comprendido del 02 al 10 de septiembre de 2018**, ambas fechas inclusive, por el monto de **Tres Mil Setenta y Dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,072.00)** que serán sufragados con fondos propios del Instituto, **al Director Presidente, Profesor Rafael Antonio Coto López**; considerando que el financiamiento de pasajes aéreos, estadías y transporte, estará a cargo de la Fundación MoveAbility, para participar en la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) de Santiago de Chile y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) de Ecuador, intercambio de experiencias que se realizará en el período comprendido del 03 al 09 de septiembre de 2018 en Quito, Ecuador y Santiago de Chile, Chile, conforme al detalle siguiente:

#### DETALLE DE VIÁTICOS Y GASTOS

Concepto	Cuota	N° de Cuotas	Total
Viáticos*	\$ 355.00	9	\$ 1,917.00
Gastos de Viaje	\$ 355.00	3	\$ 1,065.00
Gastos de Terminal	\$ 45.00	2	\$ 90.00
<b>Total</b>			<b>\$ 3,072.00</b>

\*En vista que el patrocinador sufragará los gastos de alojamiento, el ISBM concederá en concepto de alimentación el 60%, de conformidad a lo dispuesto en el Romano IX, del Instructivo No. 016/2014-ISBM, denominada "Instructivo para el Pago de Viáticos y Transporte de los Funcionarios y Empleados del ISBM en Misión Oficial".

- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional y al Departamento de Desarrollo Humano, realizar las gestiones correspondientes para dicha misión.
- V. **Encomendar** al Director Presidente gestione la respectiva autorización de su Misión Oficial ante la Presidencia de la República. Asimismo, informe lo pertinente al señor Ministro de Educación.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo, para las acciones de seguimiento correspondientes.

Finalizada la lectura del documento, el Director Presidente solicitó a los presentes expresen sus comentarios respecto a la invitación, coincidiendo el pleno en la conveniencia e interés en que se participe en esas actividades ya que representa la posibilidad de intercambiar conocimientos y experiencias en el proceso de acreditación de discapacidad basada en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, dado que el ISBM es una institución cuyo fin primordial es brindar cobertura de salud al sector docente público, lo cual incluye el tema de la rehabilitación, por lo que no habría ninguna objeción en aprobar la Misión Oficial.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior y considerando: **1)** la invitación recibida mediante correspondencia suscrita por el doctor Alex Francisco González, Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ISRI, con el apoyo de la Fundación MoveAbility, para que el Director Presidente del ISBM, participe en intercambio de experiencias en la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) de Santiago de Chile y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) de Ecuador, que se realizará en el período comprendido del 03 al 09 de septiembre de 2018; **2)** que la participación del Director Presidente en estas actividades representa la posibilidad de intercambiar conocimientos y experiencias en el proceso de acreditación de discapacidad basada en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF); **3)** que se cuenta con disponibilidad en el Presupuesto Institucional 2018, para sufragar los costos de la participación que no proporcionará la Fundación, sin causar ninguna afectación a la prestación de servicios de salud ni a otros rubros presupuestarios. Por lo consiguiente y con base en lo establecido en los Artículos 2, 20 literales a) y s), y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y lo regulado en el Instructivo No. 016/2014-ISBM, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM EN MISIÓN OFICIAL”; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Darse por enterados de la invitación efectuada por el Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), Doctor Alex Francisco González Menjívar,** para que el Director Presidente del ISBM, participe en la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) de Santiago de Chile y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) de Ecuador, intercambio de experiencias que se realizará en el período comprendido del 03 al 09 de septiembre de 2018 en Quito, Ecuador y Santiago de Chile, Chile.
- II. **Autorizar MISIÓN OFICIAL de NUEVE DÍAS, al exterior del país, comprendidos del 02 al 10 de septiembre de 2018, al profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM,** para participar en la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) de Santiago de Chile y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) de Ecuador, intercambio de experiencias que se realizará en el período comprendido del 03 al 09 de septiembre de 2018 en Quito, Ecuador y Santiago de Chile, Chile, que representa la posibilidad de intercambiar conocimientos y experiencias en el proceso de acreditación de discapacidad basada en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), que utiliza el INR- Chile, así como generar un acuerdo bilateral con el cual profesionales capacitadores en CIF, puedan venir a El Salvador, para brindar formación en certificación de discapacidad a médicos especialistas, y médicos generales, con la finalidad de fortalecer

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

conocimientos para la atención de la población usuaria con discapacidad.

El beneficio para el país es fortalecer la atención en salud de las personas con discapacidad, desde el enfoque de la comprensión del funcionamiento, y la salud para la categorización de la discapacidad, pudiendo adoptar herramientas para avanzar en relación al tema, por medio de alianzas con otros países, los cuales se han basado en procesos de acreditación y certificación en CIF, lo cual permite compartir experiencias y retomar procesos, para la capacitación de profesionales que trabajan en las Instituciones del Sistema Nacional de Salud, dentro de los cuales se encuentra el ISBM, con el fin de aplicar los conocimientos en la salud pública y la investigación a fin de facilitar la documentación y medición de la salud y discapacidad.

Durante el período comprendido del 02 al 10 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive, el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, Mined, asumirá las funciones del profesor Coto López, conforme a lo establecido en el Art. 12 de la Ley del ISBM e incisos finales del Art. 4 del nuevo Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

- III. Aprobar el pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal para Misión Oficial, de nueve días al exterior del país, **para el período comprendido del 02 al 10 de septiembre de 2018**, ambas fechas inclusive, por el monto de **Tres Mil Setenta y Dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,072.00)** que serán sufragados con fondos propios del Instituto, **al Director Presidente, Profesor Rafael Antonio Coto López**; considerando que el financiamiento de pasajes aéreos, estadías y transporte, estará a cargo de la Fundación MoveAbility, para participar en la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) de Santiago de Chile y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) de Ecuador, intercambio de experiencias que se realizará en el período comprendido del 03 al 09 de septiembre de 2018 en Quito, Ecuador y Santiago de Chile, Chile, conforme al detalle siguiente:

#### DETALLE DE VIÁTICOS Y GASTOS

Concepto	Cuota	N° de Cuotas	Total
Viáticos*	\$ 355.00	9	\$ 1,917.00
Gastos de Viaje	\$ 355.00	3	\$ 1,065.00
Gastos de Terminal	\$ 45.00	2	\$ 90.00
<b>Total</b>			<b>\$ 3,072.00</b>

\* En vista que el patrocinador sufragará los gastos de alojamiento, el ISBM concederá en concepto de alimentación el 60%, de conformidad a lo dispuesto en el Romano IX, del Instructivo No. 016/2014-ISBM denominado "Instructivo para el Pago de Viáticos y Transporte de los Funcionarios y Empleados del ISBM en Misión Oficial".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano y a la Unidad Financiera Institucional**, dar continuidad a los trámites necesarios, ratificándose que el referido departamento deberá asentar en el respectivo Registro y llevar el control correspondiente de Misiones Oficiales, conforme lo establecido en el Instructivo N° 016/2014-ISBM.
- V. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional y al Departamento de Desarrollo Humano**, realizar las gestiones correspondientes para dicha misión.
- VI. **Encomendar al Director Presidente** gestione la respectiva autorización de su Misión Oficial ante la Presidencia de la República. Asimismo, informe lo pertinente al señor Ministro de Educación.
- VII. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo tomado por el Consejo Directivo**, para que se realicen las acciones de seguimiento correspondientes.

**Punto Diez: Informe sobre resultados del concurso del Museo de la Ética denominado: “PROMOVIENDO CULTURA ÉTICA” y solicitud de aprobación de un DIA RECREATIVO DENTRO DE LA JORNADA LABORAL, en un lugar turístico para los cuatro ganadores del concurso.**

Continuando con el desarrollo de la agenda, el profesor Coto López explicó que se dará lectura al informe sobre los resultados del concurso de este año, Museo de la Ética denominado: “PROMOVIENDO CULTURA ÉTICA” y solicitud de aprobación de un **DÍA RECREATIVO DENTRO DE LA JORNADA LABORAL**, en un lugar turístico de El Salvador, premio al cual se habrían hecho acreedoras las cuatro dependencias ganadoras del concurso.

El informe de resultados dice, de manera textual, lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- I. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto DOCE del Acta Número DOSCIENTOS DIECIOCHO, correspondiente a la sesión ordinaria realizada el día cinco de junio de dos mil dieciocho, se aprobó la realización del CONCURSO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL ISBM, MUSEO DE LA ÉTICA denominado: “PROMOVIENDO CULTURA ÉTICA” además se aprobó como premio un DÍA RECREATIVO DENTRO DE LA JORNADA LABORAL, en un lugar turístico, para las cuatro dependencias que resultaren ganadoras a nivel nacional.
- II. El día 29 de junio de 2018, se desarrolló la evaluación del referido concurso, habiéndose *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

inscritos para participar en el concurso quince dependencias según se describe a continuación:

No.	Dependencia Participante	No. de empleados	Ley Asignada Según Sorteo
1	Consultorio Magisterial de Lourdes Colón	5 empleados	Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
2	Policlínico Magisterial de San Jacinto	7 empleados	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
3	Policlínico Magisterial de Ilopango	11 empleados	Ley de Acceso a la Información Pública.
4	Policlínico Magisterial de Santa Ana	13 empleados	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia Para las Mujeres.
5	Consultorio Magisterial de Ciudad Arce	3 empleados	Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.
6	Policlínico Magisterial de San Salvador y Consultorio de Especialidades	28 empleados	Ley de Medio Ambiente.
7	División de Informática y Tecnología y Sección de Género	14 empleados	Ley de la Corte de Cuentas de la República.
8	Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	14 empleados	Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
9	Policlínico Magisterial de Santa Tecla	16 empleados	Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
10	Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos	13 empleados	Ley de Medicamentos.
11	Policlínico Magisterial de Ilobasco y Sensuntepeque	13 empleados	Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud.
12	Sección de Gestión Documental y Archivos	6 empleados	Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor.
13	Centro de Atención Regional de Occidente	7 empleados	Ley de Enriquecimiento Ilícito.
14	Unidad Jurídica	6 empleados	Ley de Enriquecimiento Ilícito.
15	División de Servicios de Salud y Unidad de Planificación y Procesos Institucional.	10 empleados	Código de Salud.

III. De conformidad a las bases del concurso las dependencias participantes debían expresar por medio de la realización de una escultura, pintura, monumento, obra de arte, o cualquier otra ilustración de contenido artístico de las que se exhiben en los museos, de manera libre los **principios, deberes y prohibiciones de la Ley de Ética Gubernamental**, apoyándose para ello en la creatividad y en el fomento al sano esparcimiento, relacionando además las Leyes de la Administración Pública, que les fueron asignadas a cada participante según sorteo.

IV. La Comisión de Evaluación del concurso, remitió en fecha 29 de junio de 2018, a la Comisión de Ética Gubernamental del ISBM, el resultado final del concurso, **determinando cuatro dependencias como ganadoras**, conforme al detalle siguiente:

LUGAR OBTENIDO	DEPENDENCIA	TOTAL DE EMPLEADOS
1º.	Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.	14
2º.	Policlínico Magisterial de San Salvador y Consultorio de Especialidades	28
3º.	Centro de Atención Regional de Occidente	7

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4º.	Policlínico Magisterial de Santa Ana	13
<b>TOTAL DE EMPLEADOS DE TODAS LAS DEPENDENCIAS A PREMIAR</b>		<b>62</b>

La entrega del diploma de reconocimiento a las dependencias ganadoras se efectuó en los actos de rendición de cuentas del ISBM.

- V. Conforme a las bases del concurso el premio de un DÍA RECREATIVO DENTRO DE LA JORNADA LABORAL, en un lugar turístico, podrá hacerse efectivo en el período comprendido de **agosto a octubre de 2018**, procurando no afectar el servicio público que se brinda como Institución; por lo que la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto, solicitó propuestas a los ganadores en relación a las fechas y lugares seleccionados para hacer efectivo el premio. Ante ello, se recibió la información solicitada, y posterior a la revisión y análisis por parte de la Comisión de Ética Gubernamental, propone autorizar la cantidad máxima de **CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40.00)** por empleado para el día recreativo, habiendo un total de **62** personas que gozaran del premio, por lo que el costo total del día recreativo para las 4 dependencias ganadoras del Concurso asciende a la cantidad total de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,480.00)**. A continuación, se detallan las fechas y destinos propuestos por los ganadores del Concurso:

LUGAR OBTENIDO	DEPENDENCIA	DÍA SOLICITADO	DESTINO TURÍSTICO
1º.	Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.	14/09/2018	Club Joya del Pacifico, Boulevard Costa del Sol, en el municipio de San Luis La Herradura, departamento de la Paz, <b>(Zona Costera)</b> .
2º.	Policlínico Magisterial de San Salvador y Consultorio de Especialidades	21/09/2018	Hotel Bahía del Sol, en el municipio de San Luis La Herradura, departamento de la Paz, <b>(Zona Costera)</b> .
3º.	Centro de Atención Regional de Occidente	28/09/2018	Los Farallones Resort, kilómetro 41/5, Carretera el Litoral, La Libertad <b>(Zona Costera)</b> .
4º.	Policlínico Magisterial de Santa Ana	24/09/2018	Hotel y Restaurant, La Curva de Don Gere, Carretera el Litoral, Tamanique, Playa el Zunzal <b>(Zona Costera)</b> .

Los días y destinos turísticos propuestos podrán estar sujetos a cambio, y deberán realizarse las gestiones de logística para la actividad relacionada al proceso de compra.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Comisión de Ética Gubernamental habiendo recibido las propuestas de las dependencias ganadoras y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, y al Punto 5 de las Bases de Competencia del Concurso Museo de la Ética “Promoviendo Cultura Ética”, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

I. **Darse por informados** de los resultados del Concurso Museo de la Ética denominado "PROMOVIENDO CULTURA ÉTICA", aprobado en el Punto DOCE del Acta Número DOSCIENTOS DIECIOCHO, de sesión ordinaria de fecha 05 de junio de 2018.

II. **Autorizar** el premio para los cuatro ganadores del concurso y el otorgamiento del monto máximo de **CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40.00)** por empleado, haciendo un monto máximo total de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,480.00)**, para la actividad recreativa según el siguiente detalle:

LUGAR OBTENIDO	DEPENDENCIA	JORNADA LABORAL AUTORIZADA	DESTINO TURÍSTICO	Total Empleados	Monto Máximo
1º.	Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.	14/09/2018	Zona Costera	14	\$560.00
2º.	Policlínico Magisterial de San Salvador y Consultorio de Especialidades	21/09/2018	Zona Costera	28	\$1,120.00
3º.	Centro de Atención Regional de Occidente	28/09/2018	Zona Costera	7	\$280.00
4º.	Policlínico Magisterial de Santa Ana	24/09/2018	Zona Costera	13	\$520.00
<b>TOTALES GENERALES</b>				<b>62</b>	<b>\$2,480. 00</b>

III. **Encomendar** a la Comisión de Ética Gubernamental y la Sub Dirección Administrativa realizar las gestiones correspondientes.

IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto que puedan realizarse las gestiones necesarias para que las dependencias ganadoras puedan gozar del premio a otorgar en los días autorizados.

Concluida la lectura del informe, el Director Presidente consultó con el pleno si no hay objeción en aprobar la premiación según recomendación, ante lo cual, por unanimidad de nueve votos favorables, el Directorio así lo aprobó.

Agotado el Punto anterior, considerando la gestión de la Comisión de Ética Gubernamental y las propuestas de las dependencias ganadoras; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; y al Punto 5 de las Bases de Competencia del Concurso Museo de la Ética "Promoviendo Cultura Ética"; el Consejo Directivo, por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Darse por informados de los resultados del Concurso Museo de la Ética denominado “PROMOVIENDO CULTURA ÉTICA”**, aprobado en el Acuerdo del Punto DOCE del Acta Número DOSCIENTOS DIECIOCHO, de sesión ordinaria de fecha 05 de junio de 2018.
- II. **Autorizar el premio para las cuatro dependencias ganadoras del concurso y el otorgamiento del monto máximo de CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US \$40.00) por empleado, haciendo un monto máximo total de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,480.00), para la actividad recreativa, según el siguiente detalle:**

LUGAR OBTENIDO	DEPENDENCIA	JORNADA LABORAL AUTORIZADA	DESTINO TURÍSTICO	Total Empleados	Monto Máximo
1º.	Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.	14/09/2018	Zona Costera	14	\$560.00
2º.	Policlínico Magisterial de San Salvador y Consultorio de Especialidades	21/09/2018	Zona Costera	28	\$1,120.00
3º.	Centro de Atención Regional de Occidente	28/09/2018	Zona Costera	7	\$280.00
4º.	Policlínico Magisterial de Santa Ana	24/09/2018	Zona Costera	13	\$520.00
<b>TOTALES GENERALES</b>				<b>62</b>	<b>\$2,480.00</b>

- III. **Encomendar a la Comisión de Ética Gubernamental y Sub Dirección Administrativa, realizar las gestiones correspondientes.**
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto que puedan realizarse las gestiones necesarias para que las dependencias ganadoras puedan gozar del premio a otorgar en los días autorizados.**

**Punto Once: Gestión de inmuebles.**

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el profesor Coto López informó que para esta ocasión no se recibieron ofertas ni informes relacionados con compra o arrendamiento de bienes inmuebles.

Siendo las doce horas con quince minutos se hizo el receso del almuerzo, y el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar solicitó permiso para retirarse de la sesión por tener que asistir a otro compromiso laboral; se reinició la sesión a las trece horas, con el desarrollo del Punto 12 “Informe de Presidencia”, de la siguiente forma:

**Punto Doce: Informe de Presidencia.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Director Presidente presentó informe escrito sobre diferentes actividades y acciones, de la siguiente manera: **1) lunes 20 de agosto de 2018**: se recibió resolución del Juzgado Tercero de Instrucción, mediante la cual, establece que: "...los elementos con los que se cuentan son insuficientes..." para determinar la responsabilidad de Mario Antonio Reyes Berganza y Gabriela Lissette Melgar Palomares en peculado, les sobresee provisionalmente; **2) visita de campo a inmuebles ofertados en venta al ISBM**: informó que uno de los inmuebles está ubicado en la ciudad de San Miguel, y tres en la ciudad de Usulután; **3) martes 21 de agosto de 2018**: se atendió convocatoria del Señor Presidente de la República, profesor Salvador Sánchez Cerén, para participar en reunión del Gabinete ampliado del Consejo de Ministros, fue la sesión número cuarenta y seis. Explicó que en la agenda desarrollada destacan los siguientes puntos: a) Informe sobre el establecimiento de Relaciones Diplomáticas con la república Popular China; y b) Informe sobre la oficialización de la adhesión de El Salvador a la Unión Aduanera con Guatemala y Honduras. En cuanto al primer punto, la República de El Salvador se suma a 177 países que anteriormente aprobaron la resolución 2758 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas; **4) sábado 18 de agosto de 2018**: se llevó a cabo el Festival de Buen Vivir en el municipio de San Julián, departamento de Sonsonate; como siempre se hizo presencia institucional, explicó que a este evento no pudo asistir.

Conocido el informe del Director Presidente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por votación unánime de ocho votos favorables, **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe escrito presentado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, sobre los hechos más relevantes de estos días.

#### **Punto Trece: Varios:**

##### **13.1 Lectura de correspondencia.**

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el profesor Coto López informó que para esta ocasión no se recibió correspondencia para el Consejo Directivo.

##### **13.2 Informe Técnico de aprobación y pago de reembolsos de casos mayores desde \$250.01, y de casos menores de hasta \$250.00, correspondiente a los meses de junio y julio de 2018.**

El profesor Coto López expresó al pleno que se dará lectura al informe técnico presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la División de Supervisión y Control, en relación a la aprobación y pago de reembolsos de casos mayores desde 250.01, y de casos menores de hasta \$250.00, correspondiente a los meses de junio y julio de 2018.

Dicho informe técnico dice, literalmente, así:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. En cumplimiento a Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta 216, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2018, en la cual el Consejo Directivo aprobó el Instructivo N° 21/2018 denominado INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGROS POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS, y en respuesta al Romano VII, numeral 1, en donde se gira la indicación de presentación de informe relacionado a casos de solicitudes de reembolsos evaluados casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 al Consejo Directivo, la Sub Dirección presenta informe correspondiente a los meses de junio y julio 2018.
- **APROBADOS once (11) solicitudes de reembolsos mayores, por la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,415.14)**, presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo N° 21/2018 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”.

**CASOS MAYORES DESDE \$250.01:**

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	FECHA DE PAGO DEL REEMBOLSO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 97-2018  04/07/2018  USULUTÁN	\$600.00  EXAMEN ESPECIAL:  #####	\$600.00	14/08/2018
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 98-2018  04/07/2018  SAN SALVADOR	\$293.33  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  #####	\$293.33	14/08/2018

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

			3.6 MG 1 JERINGA PRELLENADA		
3	##### ID ****  POR SU ESPOSA  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 99-2018  05/07/2018  LA UNIÓN	\$315.95 MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS:  A) ##### 1GR 1 FRASCO \$175.95  Y  B) ##### 80MG/5ML 1 FRASCO \$140.00	\$315.95	14/08/2018
4	#####  CONOCIDA POR  #####  ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 100-2018  06/07/2018  SONSONATE	\$279.37 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 3.6MG 1 JERINGA PRELLENADA	\$279.37	06/08/2018
5	##### ID ****  POR SU ESPOSA  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 101-2018  06/07/2018  SAN VICENTE	\$500.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 1 GR 4 FRASCOS	\$500.00	14/08/2018
6	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 102-2018  12/07/2018  USULUTÁN	\$500.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 1GR 4 FRASCOS	\$500.00	16/08/2018
7	##### ID ****  POR SU HIJO  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 104-2018  16/07/2018  SAN VICENTE	\$275.00 EXAMEN ESPECIAL:  #####	\$241.84 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIO NAL	16/08/2018
8	##### ID ****  POR SU ESPOSO  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 105-2018  19/07/2018  LA UNIÓN	\$424.02 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 250 MG 200 CÁPSULAS	\$424.02	16/08/2018

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

9	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 108-2018  24/07/2018  LA LIBERTAD	\$327.81  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 2 ML 3 JERINGAS PRELLENADAS	\$327.81	16/08/2018
10	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 109-2018  26/07/2018  LA LIBERTAD	\$508.80  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 250MG 240 CÁPSULAS	\$508.80	16/08/2018
11	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 110-2018  26/07/2018  CABAÑAS	\$424.02  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 250MG 200 CÁPSULAS	\$424.02	16/08/2018

- **APROBADOS veintinueve (29) solicitudes de reembolsos menores, por la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$2,408.58)**, presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo N° 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos".

**CASOS MENORES HASTA \$250.00:**

No	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	FECHA DE PAGO DEL REEMBOLSO
1	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR 67-2018  05/06/2018 ZACATECOLUCA	\$44.37  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO #####	\$44.37	19/06/2018
2	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 68-2018  04/06/2018 SAN SALVADOR	\$134.09  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 100 MG TABLETA.	\$134.09	19/06/2018

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR 69-2018  07/06/2018  SAN MIGUEL	\$100.00  #####.	\$100.00	19/06/2018
4	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR 70-2018  12/06/2018  USULUTÁN	\$250.00  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### FRASCO 1 GR. 2 FRASCOS	\$250.00	05/07/2018
5	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR 71-2018  14/06/2018  SONSONATE	\$169.50  EXAMEN ESPECIAL #####.	\$95.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	05/07/2018
6	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR 74-2018  18/06/2018  LA PAZ	\$90.00  EXAMEN ESPECIAL  #####	\$90.00	05/07/2018
7	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR 75-2018  18/06/2018  LA PAZ	\$42.03  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 6 MG	\$42.03	05/07/2018
8	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR 76-2018  19/06/2018  SAN VICENTE	\$169.50  EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	05/07/2018
9	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR 78-2018  22/06/2018  LA LIBERTAD	\$89.34  MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE  ##### 20 MG TABLETA	\$84.39	05/07/2018
10	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 72-2018  15/06/2018  USULUTÁN	\$85.95  MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE  ##### 40 MG  03 JERINGAS PRELLENADAS	\$85.95	05/07/2018
11	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR 73-2018  18/06/2018  CUSCATLÁN	\$19.14  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  \$9.32 ##### 40 MG 45 TABLETAS Y \$9.82 ##### + ##### + ##### SUSPENSIÓN 360 ml	\$9.40  \$3.75. ##### 40 MG/TAB POR 15 TABLETAS INDICADAS POR MÉDICO TRATANTE  \$5.65	05/07/2018

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				##### + ##### + ##### 120 ML SUSPENSIÓN DOSIS INDICADA POR MÉDICO TRATANTE	
12	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR 77-2018  22/06/2018  LA LIBERTAD	\$58.71 MEDICAMENTO ESPECIFICO O INDISPENSABLE  ##### 2 MG  56 TABLETAS	\$58.71	05/07/2018
13	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR 79-2018  27/06/2018  SANTA ANA	\$16.00 EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO  ##### \$8.00 Y ##### \$8.00	\$9.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	24/07/2018
14	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR 80-2018  27/06/2018  SANTA ANA	\$140.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 1 GR 14 #####	\$140.00	24/07/2018
15	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 81-2018  02/07/2018 SAN SALVADOR	\$134.09 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 100 MG 140 TABLETAS	\$134.09	24/07/2018
16	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR 82-2018  02/07/2018 SAN SALVADOR	\$147.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 25 MG	\$147.67	24/07/2018
17	##### ID **** POR SU ESPOSO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 83-2018  03/07/2018 SANTA ANA	\$150.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 100 MG FRASCO	\$150.00	24/07/2018
18	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR 84-2018  04/07/2018 SAN SALVADOR	\$95.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00	24/07/2018
19	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 85-2018  04/07/2018 CABAÑAS	\$90.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$90.00	24/07/2018

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

20	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR 86-2018  04/07/2018  SAN SALVADOR	\$147.67  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 25 MG 30 TABLETAS	\$147.67	24/07/2018
21	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR 88-2018  11/07/2018  LA UNIÓN	\$7.34  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 500 MG	\$7.34	14/08/2018
22	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 90-2018  11/07/2018  SAN SALVADOR	\$47.23  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 20 MG	\$47.23	14/08/2018
23	##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 91-2018  12/07/2018  LA LIBERTAD	\$95.00  EXAMEN ESPECIAL  #####	\$95.00	14/08/2018
24	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR 92-2018  11/07/2018 LA PAZ	\$36.21  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 30 MG	\$36.31	14/08/2018
25	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR 89-2018  11/07/2018 LA LIBERTAD	\$79.65  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 50 MG	\$23.89 POR 30 TABLETAS INDICADAS POR MÉDICO TRATANTE	14/08/2018
26	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR 93-2018 16/07/2018 LA LIBERTAD	\$147.67  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25 MG	\$147.67	14/06/2018
27	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR 94-2018  16/07/2018 CUSCATLAN	\$19.81  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 10 MG	\$19.81 POR 30 TABLETAS INDICADAS POR MÉDICO TRATANTE	14/08/2018
28	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR 95-2018 19/07/2018 SAN SALVADOR	\$13.77  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 50 MG	\$13.77	14/08/2018
29	##### ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR 96-2018  19/07/2018  CABAÑAS	\$15.19  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 70 ##### Y #####	\$15.19 POR LOS MEDICAMENTOS ##### 1 FRASCO Y ##### 30 TABLETAS INDICADAS POR MEDICO TRATANTE	14/08/2018

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Finalizada la lectura del documento, el profesor Coto López expresó al pleno que, en este caso, solo es de dar por recibido y conocido el contenido del mismo, a menos que tuvieran alguna consulta, y no habiéndola, el Directorio aprobó unánimemente darlo por recibido, pero que el Director Presidente solicite al área técnica que en futuros informes de una vez incluyan la información, si la hay, de casos de reembolsos que se hayan denegado por no ser procedentes o que digan que no hubo ningún caso improcedente.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo, por votación unánime de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

**Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe técnico de aprobación y pago de reembolsos de casos mayores desde US \$250.01, y de casos menores de hasta US \$250.00, correspondiente a los meses de junio y julio de 2018, conforme al detalle siguiente:

**A. CASOS MAYORES DESDE US \$250.01:**

Once (11) solicitudes de reembolsos mayores, por la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,415.14):

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	FECHA DE PAGO DEL REEMBOLSO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 97-2018  04/07/2018  USULUTÁN	\$600.00  EXAMEN ESPECIAL:  #####	\$600.00	14/08/2018
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 98-2018  04/07/2018  SAN SALVADOR	\$293.33  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 3.6 MG 1 JERINGA PRELLENADA	\$293.33	14/08/2018
3	##### ID ****  POR SU ESPOSA  ##### ID ** EDAD ** AÑOS	MAYOR 99-2018  05/07/2018  LA UNIÓN	\$315.95 MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS:  C) ##### 1GR 1 FRASCO \$175.95  Y ##### 80MG/5ML 1 FRASCO \$140.00	\$315.95	14/08/2018

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4	##### CONOCIDA POR ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 100-2018  06/07/2018  SONSONATE	\$279.37  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 3.6MG 1JERINGA PRELLENADA	\$279.37	06/08/2018
5	##### ID ****  POR SU ESPOSA  ##### ID ** EDAD ** AÑOS	MAYOR 101-2018  06/07/2018  SAN VICENTE	\$500.00  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 1 GR 4 FRASCOS	\$500.00	14/08/2018
6	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 102-2018  12/07/2018  USULUTÁN	\$500.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 1GR 4 FRASCOS	\$500.00	16/08/2018
7	##### ID ****  POR SU HIJO  ##### ID ** EDAD ** AÑOS	MAYOR 104-2018  16/07/2018  SAN VICENTE	\$275.00  EXAMEN ESPECIAL:  #####	\$241.84 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCION AL	16/08/2018
8	##### ID ****  POR SU ESPOSO  ##### ID ** EDAD ** AÑOS	MAYOR 105-2018  19/07/2018  LA UNIÓN	\$424.02  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 250 MG 200 CÁPSULAS	\$424.02	16/08/2018
9	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 108-2018  24/07/2018  LA LIBERTAD	\$327.81  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 2 ML 3 JERINGAS PRELLENADAS	\$327.81	16/08/2018
10	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 109-2018  26/07/2018  LA LIBERTAD	\$508.80  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 250MG 240 CÁPSULAS	\$508.80	16/08/2018

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 110-2018  26/07/2018  CABAÑAS	\$424.02  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 250MG 200 CÁPSULAS	\$424.02	16/08/2018
----	----------------------------------	---	---	----------	------------

**B. CASOS MENORES HASTA \$250.00:**

Veintinueve (29) solicitudes de reembolsos menores, por la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,408.58):

No	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	FECHA DE PAGO DEL REEMBOLSO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 67-2018  05/06/2018  ZACATECOLUCA	\$44.37  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  #####	\$44.37	19/06/2018
2	##### ID ****  POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 68-2018  04/06/2018  SAN SALVADOR	\$134.09  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 100 MG TABLETA.	\$134.09	19/06/2018
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 69-2018  07/06/2018  SAN MIGUEL	\$100.00  #####.	\$100.00	19/06/2018
4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 70-2018  12/06/2018  USULUTÁN	\$250.00  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 1 GR. 2 FRASCOS	\$250.00	05/07/2018
5	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 71-2018  14/06/2018  SONSONATE	\$169.50  EXAMEN ESPECIAL #####.	\$95.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	05/07/2018
6	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 74-2018  18/06/2018  LA PAZ	\$90.00  EXAMEN ESPECIAL  #####	\$90.00	05/07/2018

7	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 75-2018  18/06/2018  LA PAZ	\$42.03  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 6 MG	\$42.03	05/07/2018
8	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 76-2018  19/06/2018  SAN VICENTE	\$169.50  EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	05/07/2018
9	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 78-2018  22/06/2018  LA LIBERTAD	\$89.34  MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE  ##### 20 MG TABLETA	\$84.39	05/07/2018
10	##### ID ****  POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 72-2018  15/06/2018  USULUTÁN	\$85.95  MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE  ##### 40 MG 03 JERINGAS PRELENADAS	\$85.95	05/07/2018
11	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 73-2018  18/06/2018  CUSCATLÁN	\$19.14  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  \$9.32 ##### 40 MG 45 TABLETAS  Y  \$9.82 ##### 360 ml	\$9.40  \$3.75. ##### 40 MG/TAB POR 15 TABLETAS INDICADAS POR MÉDICO TRATANTE  \$5.65 ##### DOSIS INDICADA POR MÉDICO TRATANTE	05/07/2018
12	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 77-2018  22/06/2018  LA LIBERTAD	\$58.71  MEDICAMENTO ESPECIFICO O INDISPENSABLE  ##### 2 MG  56 TABLETAS	\$58.71	05/07/2018
13	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 79-2018  27/06/2018  SANTA ANA	\$16.00  EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO  ##### \$8.00 Y ##### \$8.00	\$9.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	24/07/2018
14	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 80-2018  27/06/2018  SANTA ANA	\$140.00  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 1 GR. 14 SUPOSITORIOS	\$140.00	24/07/2018

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

15	##### ID ****  POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 81-2018  02/07/2018  SAN SALVADOR	\$134.09  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 100 MG 140 TABLETAS	\$134.09	24/07/2018
16	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 82-2018  02/07/2018  SAN SALVADOR	\$147.67  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 25 MG	\$147.67	24/07/2018
17	##### ID ****  POR SU ESPOSO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 83-2018  03/07/2018  SANTA ANA	\$150.00  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 100 MG FRASCO	\$150.00	24/07/2018
18	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 84-2018  04/07/2018  SAN SALVADOR	\$95.00  EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00	24/07/2018
19	##### ID ****  POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 85-2018  04/07/2018  CABAÑAS	\$90.00  EXAMEN ESPECIAL #####	\$90.00	24/07/2018
20	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 86-2018  04/07/2018  SAN SALVADOR	\$147.67  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 25 MG 30 TABLETAS	\$147.67	24/07/2018
21	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 88-2018  11/07/2018  LA UNIÓN	\$7.34  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 500 MG	\$7.34	14/08/2018
22	##### ID ****  POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 90-2018  11/07/2018  SAN SALVADOR	\$47.23  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 20 MG	\$47.23	14/08/2018
23	##### ID ****  POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 91-2018  12/07/2018  LA LIBERTAD	\$95.00  EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00	14/08/2018
24	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 92-2018  11/07/2018  LA PAZ	\$36.21  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 30 MG	\$36.31	14/08/2018

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

25	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 89-2018  11/07/2018  LA LIBERTAD	\$79.65 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 50 MG	\$23.89 POR 30 TABLETAS INDICADAS POR MÉDICO TRATANTE	14/08/2018
26	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 93-2018  16/07/2018  LA LIBERTAD	\$147.67  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO  ##### 25 MG	\$147.67	14/06/2018
27	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 94-2018  16/07/2018  CUSCATLAN	\$19.81  MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 10 MG	\$19.81 POR 30 TABLETAS INDICADAS POR MÉDICO TRATANTE	14/08/2018
28	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 95-2018  19/07/2018  SAN SALVADOR	\$13.77 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 50 MG	\$13.77	14/08/2018
29	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 96-2018  19/07/2018  CABAÑAS	\$15.19 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO  ##### 1 FRASCO  Y  #####	\$15.19 POR LOS MEDICAMENTOS ##### 1 FRASCO  Y  ##### 30 TABLETAS INDICADAS POR MEDICO TRATANTE	14/08/2018

Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

Finalizados los Puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad de que la próxima sesión ordinaria sea el martes 28 del corriente mes y año, según programación, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta Sala de Sesiones, y que siempre se enviarán las convocatorias y avisos de la forma acostumbrada; y por no haber objeción, todos los presentes quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Propietario por el Ministerio  
de Educación**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria** por el **Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario** por el **Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario** por el **Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA